Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de octubre de 1998

- O R D E N A N Z A Nº 304/98 -

VISTO:

La nota presentada, por el Señor Alejandro Olmos, de fecha 07 de octubre de 1998.-
La Ordenanza Nº 192/97 y convenio firmado oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Olmos en su nota y visita a la Comisión de Producción y Turismo de este Cuerpo solicita una refinanciación de la deuda que mantiene con este Concejo por el préstamo otorgado mediante la Ordenanza 192/97.-

Que, del importe otorgado sólo a podido cumplir con la devolución de una cuota.-

Que el dinero recibido le ha permitido seguir trabajando en la artesanía, fruto de lo cuál obtiene ingreso que le permite vivir, pero que en la actualidad se le hace muy difícil cumplir con lo convenido.-

Que atento a esta situación, este cuerpo Legiferante considera necesario acceder a la petición del señor Olmos, teniendo en cuenta que sigue trabajando a pesar de la difícil situación que atraviesa.-

Que es criterio de este Concejo ayudar a la gente que quiere trabajar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la refinanciación del préstamo otorgado al Señor **Jorge Alejandro Olmos D.N.I. 24.043.270,** el que fuera otorgado mediante Ordenanza Nº 192/97, y Convenio anexo de la misma.-

ARTICULO 2º: La refinanciación se realizará en cincuenta y ocho (58) cuotas, iguales y consecutivas de PESOS: VEINTICINCO ($ 25,00.-) cada una, venciendo la primera el 10/11/ 1.998 y las subsiguientes del 01 al 10 de cada mes.

ARTICULO 3º: Solicítase al Intendente Municipal la refinanciación del préstamo otorgado.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal y a Jorge Alejandro Olmos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 153.

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO